

MODALIDAD EDUCACIÓN ARTÍSTICA

- Resolución CFE N° 120/10
- Anexo 1. Criterios generales para la construcción de la Secundaria de Arte
- Anexo 2. Apoyo al diseño del plan jurisdiccional para la Modalidad Artística.
Planes de Mejora Institucional



Presidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández De Kirchner

Jefe de Gabinete de Ministros

Cdor. Jorge Capitanich

Ministro de Educación

Prof. Alberto E. Sileoni

Secretario de Educación

Lic. Jaime Perczyk

Jefe de Gabinete

A. S. Pablo Urquiza

Subsecretario de Equidad y Calidad Educativa

Lic. Gabriel Brener

Directora Nacional de Gestión Educativa

Lic. Delia Méndez

MODALIDAD EDUCACIÓN ARTÍSTICA

- Resolución CFE N° 120/10
- Anexo 1. Criterios generales para la construcción de la Secundaria de Arte
- Anexo 2. Apoyo al diseño del plan jurisdiccional para la Modalidad Artística.
Planes de Mejora Institucional

Coordinación general

Prof. Marcela Mardones

Coordinadora autoral

Ximena Martínez

Coordinación de Materiales Educativos

Gustavo Bombini

Responsable de Publicaciones

Gonzalo Blanco

Corrección

Ana Feder

Diseño

Paula Salvatierra

Diagramación

Clara Batista

© Ministerio de Educación, 2013

Pizzurno 935, CABA

Impreso en la Argentina

Hecho el depósito que marca la Ley 11.723

Argentina. Ministerio de Educación de la Nación
Modalidad educación artística, resolución CFE Nro. 120/10. - 1ª ed. -
Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación,
2014.
56 p. ; 22x17 cm. - (Normativa)
ISBN 978-950-00-1054-2
1. Normativa. 2. Educación.
CDD 371.2

Fecha de catalogación: 14/11/2014

PALABRAS del MINISTRO

En nuestro país, la Educación Artística es parte constitutiva de la educación común, obligatoria, pública y gratuita, y cuenta con una formación específica y profesional a cargo de instituciones públicas y gratuitas que abarcan desde el nivel inicial al superior tanto para la formación docente como artístico profesional, incluyendo el nivel universitario.

Esta particularidad, que data, en nuestro país, al menos del siglo XIX, le confiere un rasgo distintivo de alta significación en su construcción histórica y en la configuración actual en el sistema educativo argentino.

Un niño o niña, desde su ingreso a la escuela, accederá a saberes artísticos provenientes de disciplinas como el teatro, la danza (clásica, contemporánea, folklórica argentina, popular y de la expresión corporal), la música, las artes visuales, las artes multimediales y audiovisuales, como así también a sus especialidades, a fin de contribuir especialmente a la formación ciudadana, al mundo del trabajo y a la continuidad de estudios. Al mismo tiempo podrá acceder a instituciones educativas de formación específica en arte, pudiendo terminar su formación como docente o artista profesional en una institución de nivel superior.

La importancia y el lugar que la Ley de Educación Nacional 26.206 le da a la Educación Artística implica que desde los niveles de gestión debemos construir una visión compartida de esta modalidad, que dé respuesta a los desafíos que plantea la contemporaneidad, en el contexto nacional y latinoamericano, y asimismo establecer las bases y fundamentos sobre los cuales desarrollar las estrategias y líneas de acción imprescindibles en esta etapa.

En este sentido, desde la creación de la Coordinación Nacional de Educación Artística en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación, se trabajó en la conformación de espacios de encuentro en los que se debatieron, consensuaron y redactaron acuerdos nacionales que fueron aprobados en el marco del Consejo Federal de Educación y hoy se expresan en las normativas que se presentan en esta colección.

Estas normativas sientan las bases conceptuales y políticas de la Educación Artística, determinando criterios para su organización en el sistema educativo, tanto para la obligatoriedad como para la formación específica.

Prof. Alberto Sileoni
Ministro de Educación de la Nación

PALABRAS INICIALES

En función de la Ley de Educación Nacional, en el año 2008, el Ministerio de Educación tomó la decisión política de crear la Coordinación Nacional de Educación Artística a fin de lograr que la demanda existente sobre esta modalidad se transforme en respuestas concretas con un sentido federal, para cada una de las jurisdicciones y en pos de una Educación Artística de calidad para todos, garantizando su cumplimiento en todo el territorio nacional.

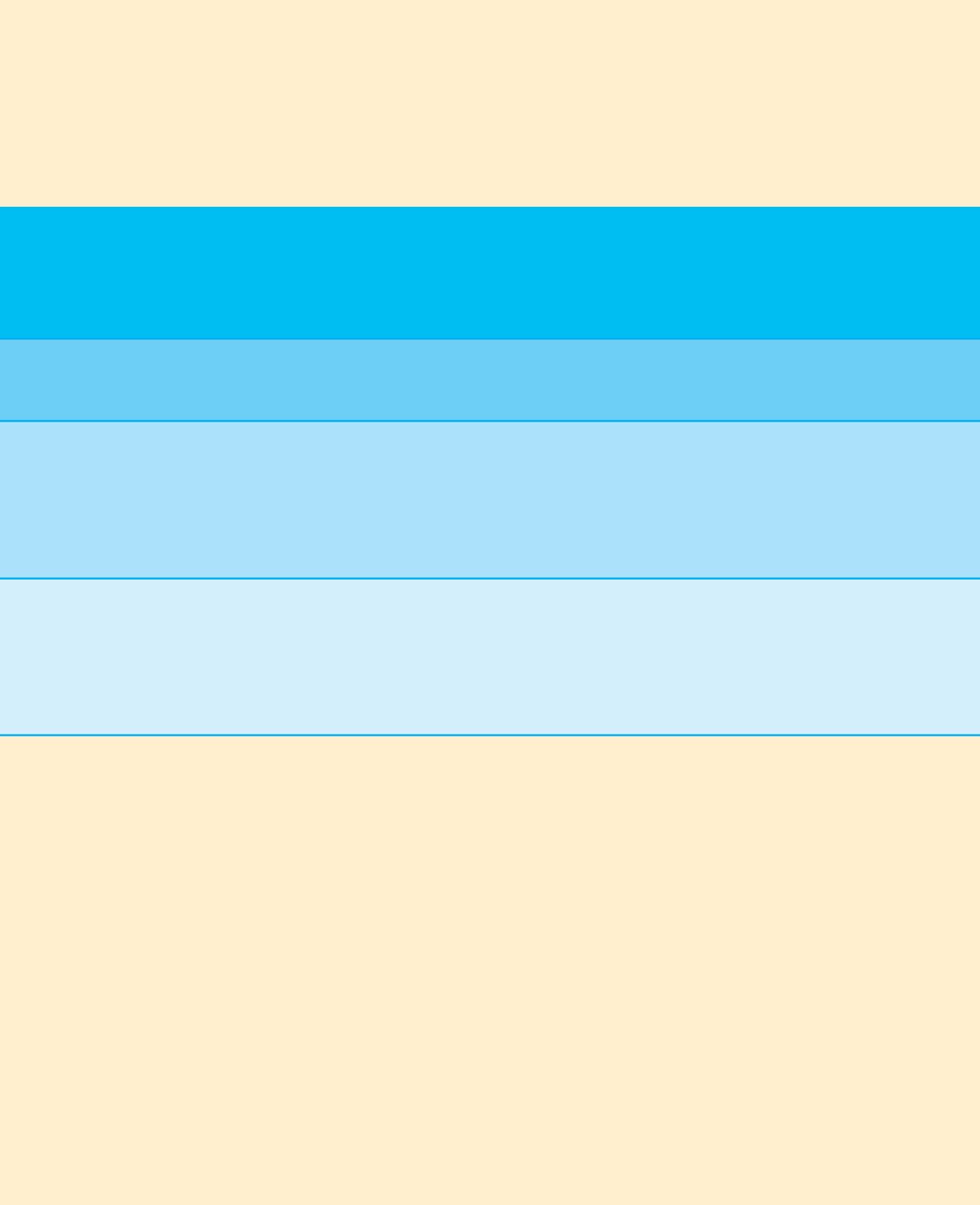
En este sentido, se conformaron mesas federales y regionales, en tanto espacios de reconocimiento y debate sobre la situación concreta de las diversas realidades educativas, que expresaron el desafío de aunar esfuerzos para ampliar y profundizar las políticas que la Ley de Educación Nacional traza en materia de Educación Artística, especialmente articulando la transmisión y producción del conocimiento artístico, la educación y la cultura para todos, con el objetivo primordial de formar ciudadanos para el siglo XXI, con una mirada latinoamericana en el contexto mundial.

De estos encuentros surgieron acuerdos que, a partir de los desarrollos educativos existentes y de las particularidades de cada una de las jurisdicciones, tienden a generar procesos de integración, articulación, fortalecimiento y mejora de la calidad educativa.

Las normativas que presentamos son un aporte concreto para lo que nos proponemos y un desafío para continuar profundizando un modelo de Educación Artística para todos.

Prof. Marcela Mardones

Coordinadora Nacional de Educación Artística
Ministerio de Educación de la Nación



ÍNDICE

Resolución CFE N° 120/10	11
Anexo 1 Criterios generales para la construcción de la Secundaria de Arte	13
Anexo 2 Apoyo al diseño del plan jurisdiccional para la Modalidad Artística. Planes de Mejora Institucional	41

- Resolución CFE N° 120/10

Iguazú, Misiones, 30 de septiembre de 2010

VISTO:

la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la citada ley establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que particularmente, y conforme el artículo 40 de dicho texto normativo, esta responsabilidad conlleva garantizar una educación artística de calidad para todos/as los/as alumnos/as del Sistema Educativo Nacional.

Que dicha garantía comprende la formación en distintos lenguajes artísticos respecto de la educación común y obligatoria en todos los niveles y modalidades, como asimismo de la educación artística específica.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Nacional reconoce como disciplinas artísticas a la Música, la Danza, las Artes Visuales, el Teatro y otras que pudieran conformarse; como también la continuidad de la formación artística específica en el Sistema Educativo Nacional.

Que en este orden de ideas, las METAS 2021 formuladas por la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS (OEI), junto con la XVIII CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE MINISTROS DE EDUCACIÓN, de mayo de 2008, incluyen el Programa de Educación Artística, Cultura y Ciudadanía, estableciendo metas, indicadores y niveles de logro referidos a la cobertura de las clases de la educación artística en la educación obligatoria y a la titulación de los docentes de arte.

Que en este marco, y a partir de lo establecido en las Resoluciones CFE N° 84/09 y 93/09 se han incorporado nuevas consideraciones a efectos de avanzar eficazmente en el desarrollo de acciones tendientes a la implementación de la modalidad Artística en la Educación Secundaria (definiciones curriculares, institucionales y de planes de mejora).

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el espacio de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que, en este ámbito, se hace necesario aprobar las definiciones y orientaciones establecidas en los citados documentos a los efectos de hacer efectivo el desarrollo de la modalidad Educación Artística en todo el Sistema Educativo Nacional.

Que la resolución CFE N° 111/10 aprobó el documento "La Educación Artística en el Sistema Educativo Nacional - Documento Base".

Que, en este sentido, resulta imprescindible establecer una agenda prioritaria común de definiciones político-técnicas para avanzar en las nuevas formas de organización y regulación institucional de la modalidad en los sistemas educativos jurisdiccionales.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de los integrantes de este Consejo Federal a excepción de las provincias de Córdoba, Entre Ríos, Neuquén, Santa Fe, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un integrante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XXXI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los documentos "Criterios generales para la construcción de la Secundaria de Arte" y "Apoyo al diseño del Plan Jurisdiccional para la modalidad Artística-Planes de Mejora Institucional" que, como anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales implementarán las medidas conducentes para la puesta en vigencia de las formas de organización y regulación de la Educación Artística, conforme la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que para el cumplimiento del artículo 2° las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales asumirán el compromiso de implementar en forma gradual y progresiva las acciones y metas en los términos que a continuación se determinan:

a) Acordar los criterios cuantitativos y cualitativos para la organización de la Educación Artística en todos los niveles y modalidades respecto de los lenguajes/disciplinas artísticas, su determinación y continuidad, a los efectos de su integración en la educación obligatoria antes de diciembre de 2011.

b) Garantizar, a partir de los acuerdos referidos en el ítem anterior, la cobertura total al año 2021 de las clases de Educación Artística en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, estableciendo como instancias intermedias el incremento del 20% de la cobertura actual para el año 2012 y alcanzar para el año 2015 el 70% de cobertura total.

c) Instituir un ámbito orgánico específico de gestión jurisdiccional de la modalidad Educación Artística en sus respectivas estructuras de gobierno, designando un responsable político al año 2011 y la conformación de equipos pedagógicos jurisdiccionales para el acompañamiento de las políticas al año 2012.

d) Implementar políticas tendientes a mejorar las condiciones de titulación y formación de los docentes de la Modalidad, mediante la apertura de carreras, desarrollo de capacitaciones para todos los docentes y la implementación de trayectos para docentes sin titulación, debiendo alcanzar el 70% de docentes titulados al año 2015 y la totalidad al año 2021.

e) Establecer la puesta en vigencia gradual y progresiva de la Secundaria de Arte en sus tres opciones: Orientada, con Especialidad y Artístico-Técnica, a partir del ciclo lectivo 2011, acordando políticas curriculares y de organización institucional (elaboración de NAP, marcos de referencia, recomendaciones) en el lapso comprendido entre los años 2010 y 2011. Asimismo, garantizar el pleno cumplimiento de su implementación al año 2015 para la Secundaria de Arte Orientada y al año 2016 para las Secundarias de Arte con Especialidad y Artístico-Técnica.

f) Ampliar, en forma gradual y progresiva, las posibilidades de acceso a la Secundaria de Arte, creando ofertas educativas a partir de una planificación territorial que considere las tres opciones de la modalidad con el objetivo de brindar a los jóvenes mayores posibilidades para el ingreso, permanencia y egreso a la Educación Secundaria.

g) Implementar la nueva estructura de la Educación Artística Específica, según lo previsto en el documento "La Educación Artística en el Sistema Educativo Nacional - Documento Base", aprobado por Resolución N° 111/10, a partir del año 2011, garantizando su pleno cumplimiento al año 2016.

ARTÍCULO 4°.- Asimismo, las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales deberán acordar, a través de las instancias y ámbitos específicos de concertación, todas las acciones y estrategias necesarias que coadyuven al pleno cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN dispondrá el acompañamiento y asistencia técnica a las jurisdicciones que así lo requieran, en el proceso de implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar sin efecto toda regulación que contradiga la presente o impida su implementación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

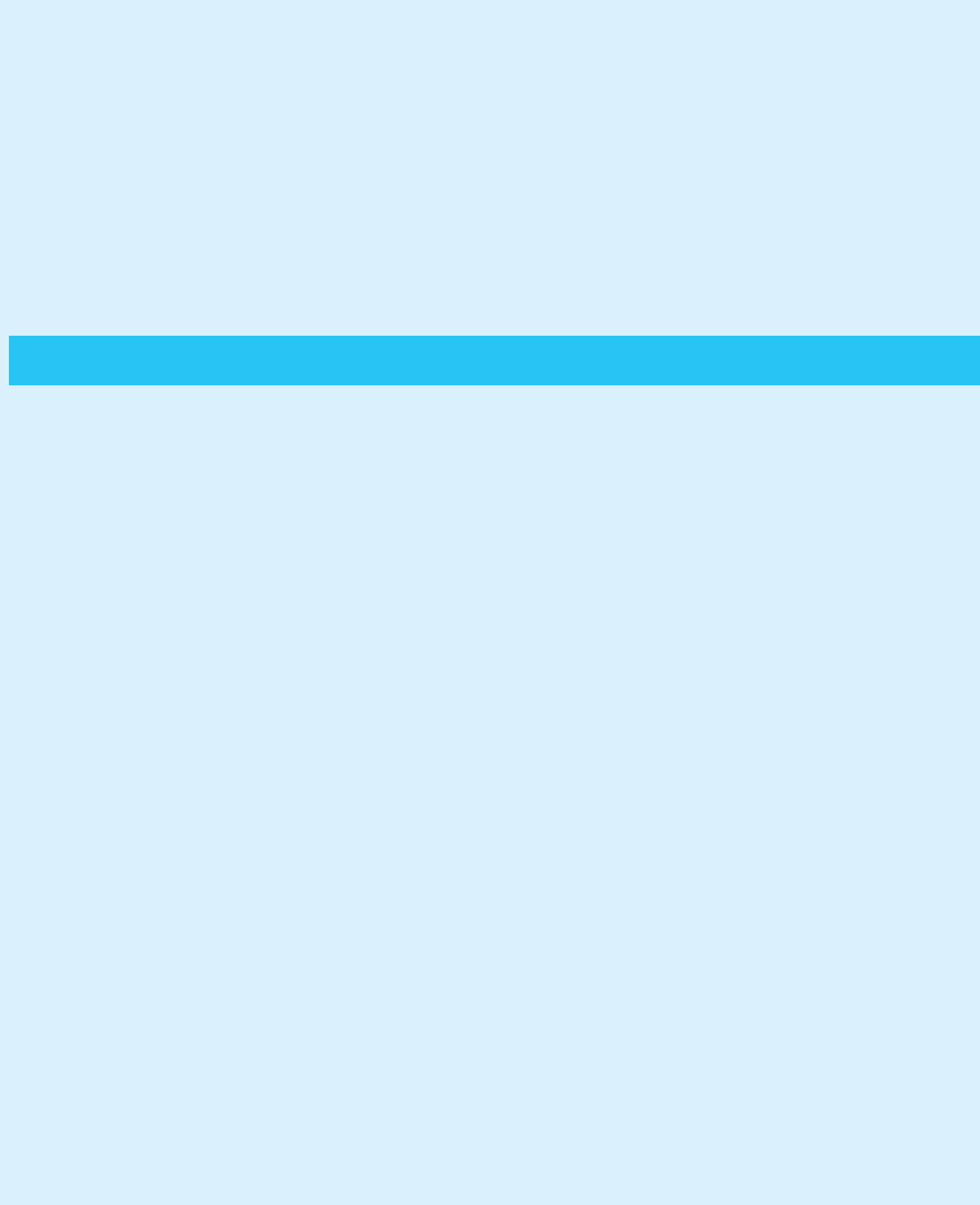
Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 120/10

- **Anexo 1.**
Criterios generales para la construcción de la Secundaria de Arte
(ORIENTADA, ESPECIALIZADA Y TÉCNICO-ARTÍSTICA)



SUMARIO

- 1 • Presentación
- 2 • Propósitos
- 3 • Antecedentes
- 4 • Educación Artística, adolescentes y jóvenes en la Escuela Secundaria
- 5 • La Educación Artística en la Escuela Secundaria
- 6 • La Educación Artística específica en el Nivel Secundario según LEN
- 7 • La Escuela Secundaria de Arte
 - 7.1 Propósito / Desafío / Objetivos
 - 7.2. Características. Escuelas y titulaciones
 - 7.2.1. Escuela Secundaria de Arte Orientada
 - 7.2.2. Escuela Secundaria de Arte Especializada
 - 7.2.3. Escuela Secundaria Artístico-Técnica
 - 7.3. Desarrollo curricular / Marcos de referencia
 - 7.4. Equipamiento e infraestructura
 - 7.5. Organización Institucional
- 8 • Propuestas para la terminalidad y continuidad de estudios. Vinculación con el Nivel Superior

1. PRESENTACIÓN

1. Los desarrollos de la Educación Artística en el Nivel Secundario en el país son diversos y complejos. Sus construcciones históricas y los principios consagrados en la Ley de Educación Nacional (LEN), expresan una oportunidad para dar institucionalidad y fortalecimiento a las experiencias educativas respecto de ese nivel y modalidad que se muestran como exitosas. En este sentido, muchas de dichas experiencias han mostrado resultados óptimos en materia educativa en términos de libre acceso, permanencia y terminalidad de estudios con certificación y/o titulación, con calidad educativa.

2. Este Documento trata de la especificidad de la modalidad¹ Educación Artística en la Educación Formal del Nivel Secundario, en tanto formación obligatoria y específica.² Esto es, la Educación Artística vinculada a la formación general y común del Nivel Secundario y la formación artística específica en el mismo nivel, esto último entendido como unidad curricular, según lo establecido en la LEN, artículo 29.³

3. La formación específica está constituida por cuatro lenguajes básicos: música, artes visuales, danza, teatro y sus especialidades.⁴ Se incluyen el lenguaje multimedial y audiovisual y las especializaciones que de los mismos resulten en razón de los desarrollos culturales contemporáneos.

4. En el documento se despliegan aspectos generales para orientar los procesos de definición organizacional y curricular de la modalidad, sobre la base de los acuerdos del Consejo Federal para el Nivel de Educación Secundaria.⁵

¹ LEN, Cap. I, art. 17.

² LEN, Cap. VII, art. 39, inc. b. (Lo referente a la Educación Artística como área curricular de la Formación General para la Educación Secundaria de otras orientaciones y modalidades, será objeto de tratamiento en otros documentos, sobre la base de la Resolución CFE N° 84/09).

³ LEN, art. 29: "La educación secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria".

⁴ LEN, Cap. VII, art. 41.

⁵ Resoluciones y documentos, tales como: "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" – Resolución CFE N° 84/09; "Institucionalidad y Fortalecimiento de la Educación Secundaria Obligatoria" – Resolución CFE N° 86/09 y documentos de apoyo vinculados; Resoluciones del CFE acerca de la Educación Técnico Profesional y documentos relacionados a la materia en cuestión del INET.

5. Se alude también a los desarrollos en cuanto a la formación sistemática en Educación Artística y sus distintos lenguajes en el Nivel Secundario, las instituciones educativas y organizaciones formativas, socio-históricamente instaladas y valoradas regional y comunitariamente.⁶

6. A fin de expresar consensos, el documento considera los acuerdos alcanzados en torno a la Educación Secundaria - Modalidad Artística, entre los que se destacan los aportes realizados en los Encuentros Regionales y Nacionales llevados a cabo por la Coordinación de Educación Artística con representantes jurisdiccionales durante los años 2008 y 2009.⁷ En el nivel de elaboración actual, este documento expresa aún ideas para el debate y constituye una herramienta de trabajo para nuevas discusiones entre los distintos sectores, actores y organismos involucrados.

2. PROPÓSITOS

7. El documento tiene como propósito:

- Establecer criterios generales para la organización e integración al sistema educativo nacional, de las instituciones y desarrollos educativos existentes de nivel medio en materia de educación artística que respondan a sus tres finalidades prioritarias,⁸ como así también respecto de la creación de propuestas curriculares e institucionales.⁹ En este sentido, se procurará el reconocimiento de las trayectorias formativas de los alumnos en todo el territorio nacional.¹⁰

8. El documento se estructura según una lógica que considera:

- Sentidos y finalidades de las instituciones escolares de Nivel Secundario que en la actualidad son gravitantes en las comunidades y jurisdicciones por su construcción histórico-cultural y su inscripción en el Sistema Educativo Nacional;

⁶ Dichos desarrollos se enunciarán en el Documento Base y en el Marco Regulatorio de la Educación Artística.

⁷ A diciembre de 2009 se realizaron tres Encuentros Regionales y cinco Nacionales con el tema en agenda.

⁸ Cap. IV, art. 30: Educación Secundaria: "tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y la continuación de estudios".

⁹ LEN, Cap. I, art. 15.

¹⁰ LEN, Cap. VII.

- fundamentos conceptuales de la enseñanza de la Educación Artística como campo de conocimiento destinada a los adolescentes y jóvenes en el Nivel Secundario según LEN;
- criterios generales para orientar la construcción organizacional y curricular así como también la planificación territorial, recuperando los antecedentes y experiencias de formación artística para el nivel.

3. ANTECEDENTES

9. En primer lugar, es necesario describir algunos aspectos que hacen a la historia y situación actual de la formación artística específica desarrollada en instituciones de Nivel Secundario existentes en el país, lo que conformará un punto de partida a la hora de pensar la Secundaria de Modalidad Educación Artística.

10. Por un lado, la Ley Federal de Educación dio lugar a cinco alternativas de formación (modalidades) para el nivel Polimodal.¹¹ Una de ellas, "Comunicación, Artes y Diseño" presentó una oferta educativa con espacios curriculares y/o asignaturas con el propósito de intensificar la formación en lo que refiere a los conocimientos vinculados con la comunicación, el arte y el diseño. Como ejemplos de estos espacios/asignaturas curriculares puede mencionarse "Culturas y Estéticas Contemporáneas", en tanto se presentó como un espacio innovador en lo que refiere a la formación específica. Esta alternativa de formación se constituye en el antecedente más próximo para pensar el desarrollo curricular y organizacional de la Secundaria Orientada en Arte en el marco de la LEN.¹²

11. Por otro lado, la formación artística especializada en el nivel, tiene entre sus antecedentes a los "Centros Polivalentes de Arte" y a los "Bachilleratos Artísticos" o similares. Estas instituciones son escuelas de educación media que datan de la primera década del siglo XX, pero cuya institucionalización y expansión en el Sistema Educativo Nacional tiene su inscripción en la década del '70, dependiendo de la Dirección Nacional de Educación Artística

¹¹ "La necesidad de abrir espacios alternativos para contener los intereses de los adolescentes y las necesidades del contexto social y productivo" (Aportes para un Acuerdo Marco - Serie A, N° 10 del Consejo Federal de Cultura y Educación).

¹² Resolución CFE N° 84/09 Educación Secundaria Orientada § 58.

(DINADEA) –Ministerio de Cultura y Educación de la Nación–. Estas instituciones, sobre la base de la extensión de la jornada escolar, ofrecían formación en las materias generales del bachillerato y en materias prácticas y teóricas relacionadas con el arte. Dentro de los lenguajes artísticos, los alumnos optaban entre las artes visuales, la música, la danza y más tarde el teatro. En el caso de los Bachilleratos Artísticos la organización horaria se realizaba en doble jornada, otorgando al finalizar doble titulación: Bachiller y Maestro de la especialidad. En tanto que los Polivalentes de Arte, otorgaban título docente de Maestro en el área elegida. Ambos títulos eran habilitantes para dar clases de arte en el lenguaje de formación, en los niveles inicial y primario del Sistema Educativo Nacional. Además facilitaban el ingreso a institutos terciarios de formación docente y artística. Por tanto, a la vez que permitían continuar la formación vinculada al arte promovían la inserción laboral, tanto docente como en el circuito de producción artística. Esta cuestión posibilitó al sistema dotar de recursos humanos para el ejercicio de la docencia en los niveles citados, con un criterio similar al de los maestros normales.

12. Con la Ley de Transferencia de Servicios Educativos 24.049 del año 1991 y la sanción de la Ley Federal de Educación 24.195 de 1993, se produjeron nuevos cambios en estas instituciones que se relacionaron tanto con la modificación curricular como con la estructura organizacional. Entre ellos, el de mayor impacto, resultó la imposibilidad de continuar otorgando el título docente de maestro.¹³ La modificación de los fines institucionales y de los planes de estudio¹⁴ para estas instituciones derivó en la constitución de trayectorias educativas con un carácter de "tecnicaturas de nivel medio", "Trayectos Artísticos Profesionales" (TAP), manteniendo los espacios para la especialización y la profundización de conocimientos artísticos. Las orientaciones ofrecidas se relacionaron a los lenguajes con tradición en el campo de la educación artística, según las jurisdicciones (música, artes visuales, danza y teatro).

13. Estas "tecnicaturas de nivel medio" o TAP, más allá de propender a una vinculación con el mundo del trabajo en lo que respecta al campo del arte, mantienen la particularidad de acreditar saberes para el ingreso a las carreras de Nivel Superior –Profesorados y de Formación Profesional Superior– en aquellas instituciones del país donde son requeridos.

14. Asimismo, varios aspectos vinculados a la organización institucional, al desarrollo curricular y a las metodologías propias de la formación específica, se atesoraron en estas

¹³ Ley Federal de Educación art. 18. Ley de Educación Superior y acuerdos federales.

¹⁴ Acuerdo Federal CFE N° 20/98.

instituciones como rasgos distintivos de la lógica de construcción educativa, si bien con modificaciones relativas a los cambios educativos y artísticos contemporáneos. Entre ellos, la constitución de espacios pedagógicos compartidos por alumnos de distintos cursos y años escolares, el impulso de producciones individuales y colectivas, el encuentro de adolescentes y jóvenes en torno a un campo de conocimiento de interés común –en este caso, el arte– y la extensión de la jornada escolar. Estos aspectos, entre otros, se presentan como constitutivos de estas instituciones y de sus planes de estudio, en tanto expresan la necesidad de contar con un espacio y tiempo educativos que posibiliten la formación específica como constituyente nodular de un diseño curricular para la orientación de vocaciones y proyectos de vida, vinculados a la continuidad de estudios, a la inserción en el mundo adulto, la formación para la ciudadanía y para el mundo del trabajo.

15. En otro orden, se incluyen dentro del Sistema Educativo otros desarrollos en materia de Educación Artística como parte de la educación formal, que a partir de la Ley Federal de Educación, convirtieron sus trayectorias de formación en TAP o ciclos con nomenclaturas y certificaciones similares; instituciones de Nivel Superior con ciclos de formación media que certifican con TAP y Ciclos de Formación Básica de Nivel Medio o de pre-grado, como instancia de ingreso a carreras de Formación Superior.¹⁵

16. En síntesis, como producto de la construcción histórica y normativa en materia de Educación Artística en el Sistema Educativo Argentino para el Nivel de Educación Secundaria, es posible reconocer en la actualidad cuatro formas organizacionales vinculadas al Nivel Medio:

- a) Las Secundarias con (modalidad) Comunicación, Arte y Diseño.
- b) Las Secundarias con TAP o trayectos similares (en su mayoría, ex-Centros Polivalentes de Arte, Bachilleratos Artísticos, entre otros).¹⁶
- c) Instituciones especializadas en arte de Nivel Medio (con ciclos de formación acreditados como TAP o trayectos similares, que en algunos casos otorgan titulaciones).
- d) Ciclos de formación de nivel medio o de pre-grado, para el ingreso a las carreras de Nivel Superior en Arte. Estos ciclos, denominados en su mayoría TAP, se dictan en instituciones de nivel superior.

¹⁵ Las especificidades relativas a ellos serán tratadas en el Documento Base de Educación Artística.

¹⁶ Muchas de ellas tienen, además del TAP, la orientación Comunicación, Arte y Diseño, como parte de la secundaria con modalidad (secundaria común) o Secundarias Orientadas y en contrarturno Formación Artística Profesional de Nivel Medio.

17. Estas formas organizacionales configuran dos grupos claramente identificables respecto de la estructura del sistema. Las instituciones comprendidas en los ítems a y b corresponden a organizaciones que cuentan con el nivel secundario obligatorio, en tanto que las instituciones que caracterizan los ítems c y d, se vinculan con el nivel por la población mayoritaria a la que atienden o por su condición de formación previa al nivel superior, pero no cuentan con la formación secundaria obligatoria establecida por la ley.

18. El presente documento refiere a los lineamientos para la Secundaria de Arte, definiendo los criterios de organización de las instituciones incluidas en los ítems a y b y de las escuelas secundarias que se creasen en el futuro. Las instituciones comprendidas en los ítems c y d serán motivo de tratamiento específico en regulaciones posteriores.

19. A los fines de contribuir a la integridad y cohesión del Sistema y con el libre tránsito de docentes y alumnos en el territorio argentino¹⁷, más allá de las especificidades que requieren de un tratamiento particular, es necesario resaltar la necesidad de establecer consensos y articulaciones entre la formación específica para el Nivel Secundario –según LEN– con las restantes instancias formativas alternativas homólogas al Nivel.

4. EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA ESCUELA SECUNDARIA¹⁸

20. La contemporaneidad propone nuevas formas de ser adolescente y joven. Coexisten actores en el proceso de socialización, más allá de la familia y la escuela: los medios de comunicación y las nuevas tecnologías, entre otros. No sólo ha cambiado el modo de ser joven, sino que resulta improbable pensar en un único modo de serlo. Podemos decir que esta etapa de la vida no se les presenta a todos los integrantes de la "categoría joven" del mismo modo.

21. La mediatización de la experiencia, la ficción, el entretenimiento y la información son parte de un todo difícil de diferenciar. Estas situaciones dan cuenta de un escenario

¹⁷ Constitución de la Nación Argentina, art. 19, Ley de Educación Nacional N° 26.206, arts. 5, 116.

¹⁸ Resolución CFE N° 84/09. Introducción, N° 5, 110, 111.

cambiante, penetrante en el tejido social, que llega a todos los sectores, con mandatos diferenciados y con un especial efecto reproductor.

22. El mundo de los adolescentes y de los jóvenes está atravesado por lenguajes verbales y no verbales, que comprometen la imagen, el sonido, el movimiento y las nuevas tecnologías. Estos construyen significados y dan sentido a un modo particular de comprender y participar del mundo actual. Los jóvenes han aprendido a tomar la palabra a su manera y a reapropiarse de los instrumentos de comunicación. Los graffittis, los ritmos tribales, la relación con el cuerpo, los medios de comunicación, el cine, los consumos culturales vinculados con los videojuegos, la imagen digital y el diseño, implican alternativas diferenciadas de manifestarse y comunicarse en la actualidad.

23. Asimismo, podemos ver que el arte dentro del más vasto campo de la cultura, no está exento de los cambios de paradigma que plantea la contemporaneidad. Se han ampliado los límites de lo que es considerado artístico, en donde encontramos manifestaciones donde se ven desdibujadas las fronteras entre las disciplinas y lenguajes tradicionales. Nuevos materiales, soportes y herramientas entran en escena para la materialización de discursos artísticos y se producen también confluencias de lenguajes en la configuración de producciones que ponen de relieve problemáticas vinculadas a la interdisciplina y a los discursos transgenéricos.

24. El acceso a las producciones artísticas y culturales se ve facilitado por las nuevas condiciones de circulación y difusión. La evidencia de un proceso globalizador pone en un lugar destacado la problemática de lo global y lo local en el arte.

25. Los jóvenes interactúan con diversidad de manifestaciones estéticas contemporáneas en las que las producciones de carácter local –tradicionales y populares– conviven con las propias de las tecnologías globales. Pero, por otra parte, la exclusión social y la desigualdad de oportunidades que golpea fuertemente a muchos adolescentes y jóvenes, hace que para ellos el acceso a la gran diversidad de alternativas de expresión y comunicación sea algo que escapa completamente a su proyecto vital.

26. En este sentido, la formación artística tiene un especial desafío en la actualidad: contribuir a la igualdad de oportunidades en términos de calidad educativa para las generaciones del bicentenario. Lo mismo supone la apropiación y transformación del patrimonio cultural –sus saberes y formas de producción artística– con un sentido nacional, latinoamericano y global.

27. En este contexto, la escuela enfrenta el desafío de educar a todos los adolescentes y jóvenes protagonistas de culturas diversas, fragmentadas, abiertas, flexibles, móviles, inestables. Por lo tanto deberá abordar sus identidades y sus culturas para darle sentido a la experiencia escolar, contemplando la relación entre sus condiciones sociales y culturales y las propias de las instituciones escolares. Deberá garantizar una propuesta educativa que valore y tenga en cuenta los intereses, recorridos, expectativas y conocimientos de los adolescentes y jóvenes, poniéndolos en el centro del proyecto y la escena educativa.

5. LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN LA ESCUELA SECUNDARIA

28. En la actualidad, existe un consenso en considerar el arte como campo de conocimiento que porta diversos sentidos sociales y culturales. Los mismos se manifiestan a través de procesos de elaboración y transmisión como instancias de construcción discursiva e interpretativa metafórica y poética. Asimismo, la producción artística se inscribe en un contexto social, cultural, político, en un espacio y un tiempo determinado, en el que aporta herramientas, materiales y soportes que le son propios. En este sentido, resulta ineludible abordar el conocimiento de las manifestaciones estético-artísticas en la historia, como también en un contexto situado.

29. En tanto el arte construye conocimiento a partir de los procedimientos de la producción misma, implica entonces, el tránsito por instancias de construcción, composición, realización, ejecución, puesta en escena; así como por procesos que se relacionan con la percepción, la recepción, el análisis y con la contextualización de las producciones.

30. Estos procesos constructivos y de comprensión son considerados actos interpretativos, desde el momento mismo de la producción de la obra hasta que, una vez concretada, inicia el diálogo con el público. Así, tanto el realizador como el que recibe la obra interpretan en la medida en que cada uno de ellos elige, selecciona, decide los recursos, categoriza, contextualiza, toma decisiones técnicas y compositivas que le otorgan sentido a la producción.

31. Las producciones artísticas se expresan con distintos formatos simbólicos estéticamente comunicables que cobran la denominación de lenguajes artísticos que, como modos

elaborados de comunicación humana verbal y no verbal, requieren del desarrollo de saberes específicos e intransferibles. Dichos formatos se emparentan con la música, la danza, el teatro, las artes visuales; y en la contemporaneidad con el diseño, las artes audiovisuales y multimediales. Asimismo, podemos encontrar producciones artísticas en tanto construcciones simbólicas, en multiplicidad de propuestas vinculadas a desarrollos en los que confluyen varios lenguajes, entramados e hibridaciones a partir de los cuales se establecen "marcas" de identidad de una época, generación, autor, etc.

32. Desde la perspectiva de esta concepción, las disciplinas y lenguajes que conforman el área de Educación Artística, se constituyen en una vía para que los adolescentes y jóvenes que transitan por el Nivel Secundario aprendan a elaborar e interpretar modos de decir con las herramientas del arte.

33. En este sentido, la Educación Artística compromete el desarrollo de capacidades que no son tratadas por otros saberes disciplinares. Las mismas no limitan su influencia al propio campo disciplinar, sino que inciden en la educación general contribuyendo con la formación ciudadana, en tanto resultan estratégicas para el desarrollo de la interpretación crítica de la realidad socio-histórica y de la producción cultural identitaria en el contexto de la contemporaneidad.

34. En síntesis, el aprendizaje de conocimientos propios del campo del arte por parte de adolescentes y jóvenes en el Nivel Secundario con formación especializada deberá propender a poner en acto el pensamiento divergente e interpretativo a través de:

- la producción individual y colectiva de discursos artísticos, vinculados a la estética tradicional y contemporánea de la cultura nacional, latinoamericana y global, abordando procedimientos, herramientas y materiales tradicionales y contemporáneos.
- el análisis crítico de los discursos estéticos y artísticos (incluyendo los mediáticos e informáticos) especialmente los concernientes a la producción nacional y latinoamericana.

35. Lo anterior supone:

- a. Comprender diversas concepciones del mundo a través de los discursos que las manifiestan, en tanto producen sentido y contenido social y cultural.
- b. Contextualizar la producción artística en su entorno filosófico, político, económico y social, advirtiendo los procesos de entrecruzamientos, transformaciones e

hibridaciones estético-culturales.

- c. Realizar múltiples interpretaciones ante un mismo hecho estético, considerando el carácter abierto, polisémico y metafórico del discurso estético-artístico, a partir del análisis y la producción.
- d. Hacer uso de herramientas conceptuales y metodológicas a través del empleo de instrumentos, materiales, soportes, recursos y procedimientos técnicos y compositivos, propios de los lenguajes artísticos, en los procesos de producción.
- e. Acceder a la utilización de nuevas tecnologías en las instancias de producción e interpretación artística.

36. Es responsabilidad de la educación superar las asimetrías entre quienes interactúan con los lenguajes artísticos, en el marco de una escuela capaz de revisar sus prácticas y repensar su modelo organizacional y curricular, en vinculación con las necesidades del contexto. La distribución de los bienes simbólicos, que incluye la enseñanza de los lenguajes artísticos para su interpretación, es un desafío de la democracia y contribuye a la justicia social.

6. LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESPECÍFICA EN EL NIVEL SECUNDARIO SEGÚN LEN¹⁹

37. Tal como se expresara en el apartado 3,²⁰ en el Sistema Educativo Argentino, pueden observarse cuatro formas organizacionales correspondientes al nivel medio que ofrecen formación vinculada al arte. Para avanzar en las definiciones respecto de la especificidad en el nivel, en el presente documento se abordarán aquellas instituciones que cuentan con el nivel secundario obligatorio.

38. Tanto las escuelas secundarias que implementan la "modalidad" Comunicación, Artes y Diseño (como orientación) como otras del mismo nivel que profundizan en la formación artística (ex Centros Polivalentes de Arte y similares), presentan variadas experiencias en torno a la enseñanza del arte para el Nivel Secundario, con importantes diversificaciones en relación

¹⁹ Ley de Educación Nacional N° 26.206, arts. 39, 40, 41.

²⁰ Apartado 3. Antecedentes, § 16. Lineamientos Generales de la Secundaria de Arte.

a las estructuras curriculares, a las titulaciones que otorgan y a sus funciones educativas.

39. Dichas instituciones y desarrollos organizacionales podrán implementar la Secundaria de Arte en cualquiera de las opciones que propone el presente documento (Secundaria de Arte Orientada, Especializada o Artístico-Técnica) y se registrarán por los acuerdos federales que se establezcan desde la Modalidad.

40. La Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) legitima la existencia de la formación especializada en arte en el nivel secundario, propiciando la apertura de canales para plantear propuestas de política educativa que brinden mayores oportunidades de acceso y de inclusión para todos los adolescentes y jóvenes.²¹

41. En el marco de la definición de una nueva Secundaria según LEN²² y a la hora de proyectar la modalidad de Educación Artística, se requiere poner especial atención en producir propuestas de cambios en torno a aspectos curriculares y organizacionales que consideren:

- los desarrollos educativos existentes y las historias institucionales, recuperando las prácticas pedagógicas innovadoras;
- el arte y la educación en el contexto contemporáneo y latinoamericano, incluyendo las nuevas tecnologías;
- las características y necesidades de los adolescentes y jóvenes, destinatarios de la escuela secundaria en la actualidad;²³
- el fortalecimiento de las experiencias organizacionales y curriculares significativas y valoradas por las instituciones educativas específicas y sus comunidades de pertenencia.²⁴

42. En este marco, resulta estratégico promover la definición de lineamientos curriculares que permitan superar la atomización y la disparidad de ofertas en materia de Educación Artística en el Sistema Educativo Nacional, garantizando la movilidad de los alumnos a partir del reconocimiento de saberes y acreditaciones, brindando igualdad de oportunidades en pos de la inclusión educativa, la construcción de ciudadanía, el acceso a la continuidad de estudios y la inserción en el mundo del trabajo.

²¹ LEN N° 26.206, art. 41.

²² LEN y resoluciones y documentos del CFE.

²³ Resolución CFE N° 84/ 09.

²⁴ Ver Punto 3 "Antecedentes".

43. Aunque la Educación Secundaria de Modalidad Artística incluya diversas opciones determinadas por los perfiles de formación específicos y las decisiones jurisdiccionales, se priorizará una consideración integral de todas estas ofertas bajo la denominación "Secundarias de Arte", favoreciendo así la coherencia y fortalecimiento del campo de la Educación Artística y la comprensión global de sus particularidades, para facilitar las trayectorias y la movilidad de los alumnos en todo el territorio nacional, garantizando acuerdos en torno a la acreditación total o parcial de saberes a nivel nacional.

44. Estas cuestiones implicarán acuerdos federales que abarquen la dimensión curricular, organizacional e institucional. Por lo tanto, se prevé el desarrollo de Marcos de Referencia para cada lenguaje artístico que operen como encuadres nacionales para la definición curricular jurisdiccional.

7. LA ESCUELA SECUNDARIA DE ARTE

45. La Educación Secundaria de Arte pertenece al conjunto de la Educación Artística, en un sentido curricular y organizacional, que se inscribe en el sistema educativo desde su particularidad y especificidad.

46. Las propuestas de la Educación Secundaria de Arte estarán comprendidas en el marco de la modalidad y tendrán como objetivo configurar una unidad de sentido pedagógica y organizativa, garantizando el reconocimiento de las trayectorias educativas y la acreditación de saberes generales y específicos.

47. Implicarán articulaciones para la planificación local, jurisdiccional, regional y nacional para garantizar la formación artística de Nivel Secundario, tendiendo a cubrir las necesidades del Sistema Educativo en lo que refiere a la presencia de la modalidad en todas las jurisdicciones.

48. Dicha planificación tenderá a cubrir las necesidades de la sociedad y de los sectores productivos-artísticos del país, propiciando un desarrollo curricular específico y contextualizado que atienda a los intereses de los adolescentes y jóvenes. En este sentido,

se promoverá una organización institucional renovada y resignificada con centralidad en los alumnos, promoviendo prácticas escolares y organizacionales que favorezcan la producción artística y el conocimiento contemporáneo y latinoamericano.

49. Incluirá el aprendizaje de los distintos lenguajes y disciplinas artísticas, las nuevas tecnologías que impactan en el mundo contemporáneo, y especialmente en las expresiones artísticas en las que los adolescentes y jóvenes encuentran herramientas y potencialidades novedosas.

50. Tanto el desarrollo curricular e institucional como las estrategias de gestión deberán contribuir al cumplimiento de la obligatoriedad de la Escuela Secundaria. Por esta razón será necesaria una planificación y evaluación jurisdiccional que priorice la extensión de la oferta vinculada a la Educación Artística de Nivel Secundario, permitiendo así el acceso a un mayor número de adolescentes y jóvenes a partir de criterios de inclusión, retención, permanencia y egreso.

7.1. ■ Propósito / Desafío / Objetivos

51. La construcción de una Escuela Secundaria de Arte tiene como propósito garantizar la justicia social, con inclusión y calidad; articulando demandas y contextos sociales heterogéneos, propendiendo a la construcción de la subjetividad y la inserción social de las nuevas generaciones de adolescentes y jóvenes, ejerciendo la ciudadanía plena, en el marco de un proyecto de país.

52. El desafío de la Escuela Secundaria de Arte es lograr una propuesta curricular y una organización institucional para la enseñanza de los lenguajes artísticos que asegure la centralidad en los adolescentes y jóvenes, y contribuya al cumplimiento de la obligatoriedad.

53. En el marco de la finalidad de la Educación Secundaria establecida por la LEN (art. 30), la Escuela Secundaria de Arte constituye una organización curricular e institucional que contribuye desde su especialidad a los objetivos fijados para el Nivel.

54. Asimismo, focalizará, integrará y desarrollará contenidos propios de la formación específica, atendiendo especialmente a la comprensión de los procesos de producción e interpretación artística. Propondrá el conocimiento del Arte en su relación con los contextos socio-culturales de aparición y desarrollo, que permitan la reflexión, la búsqueda y la experimentación, entre otras cuestiones.

55. En síntesis, la Educación Secundaria de Arte proporcionará una formación de calidad de carácter general y específico que habilitará a los jóvenes para la continuidad de estudios de Nivel Superior, el mundo del trabajo y para el ejercicio pleno de la ciudadanía.²⁵

7.2. ■ Características. Escuelas y titulaciones

56. La Escuela Secundaria de Arte es parte de una unidad que incluye varios formatos y articulaciones con otros niveles. Dicha consideración obedece a una concepción global del Arte y de la Educación Artística, sus particularidades, problemáticas y procedimientos específicos de construcción de conocimiento que, aún diversificados en lenguajes particulares, comparten una raíz común que atraviesa a la totalidad del campo.

57. La propuesta de la modalidad Educación Artística para el Nivel Secundario se denominará genéricamente **"Secundaria de Arte"**. La misma designará a las instituciones o planes de estudio específicos de la modalidad, que podrán organizarse en:

- Escuela Secundaria de Arte Orientada
- Escuela Secundaria de Arte Especializada
- Escuela Secundaria Artístico-Técnica

58. La Secundaria de Arte se desarrollará en las escuelas especializadas o en escuelas secundarias orientadas, en un proceso de expansión de la modalidad que atienda a la demanda y aproveche su potencialidad integradora.

59. En virtud de ello, la Modalidad de Educación Artística podrá expedir los siguientes títulos de egreso:

- "Bachiller en Arte –... (lenguaje o disciplina artística)".
- "Bachiller en... (lenguaje o disciplina artística), con especialidad...".
- "Técnico ..." ó "Técnico en ...".

60. Todos los títulos serán correspondientes a la Educación Secundaria. El título de Bachiller con especialidad y el de Técnico se emitirán como título único que acreditan el

²⁵ Resolución CFE N° 84/09 . N° 74.

cumplimiento del Nivel Secundario y la formación específica y técnico profesional. Los criterios para la validación nacional de estos títulos obedecerán a los acuerdos nacionales de la modalidad que serán suscriptos en los Marcos de Referencia para la Secundaria de Arte, dentro de los cuales deberán enmarcarse las ofertas curriculares jurisdiccionales.

► 7.2.1. Escuela Secundaria de Arte Orientada

61. La Escuela Secundaria de Arte Orientada es la propuesta curricular y organizacional de la modalidad que brinda una formación integral, con énfasis en música, teatro, danza, artes visuales, diseño, artes audiovisuales, multimedia u otras especialidades que pudieran definirse federalmente.

62. Las propuestas curriculares concentrarán al menos 25 horas semanales, con énfasis en el desarrollo de un lenguaje en el campo de la formación específica, el cual tendrá una extensión mínima de 700 horas reloj.

63. Las instituciones que implementen la Secundaria de Arte Orientada en el país deberán adecuar sus propuestas curriculares en articulación con los marcos de referencia que se definan para cada lenguaje.

- 64.** Otorgará los títulos de:
1. Bachiller en Arte – Música
 2. Bachiller en Arte – Artes Visuales
 3. Bachiller en Arte – Danza
 4. Bachiller en Arte – Teatro
 5. Bachiller en Arte – Multimedia
 6. Bachiller en Arte – Diseño
 7. Bachiller en Arte – Audiovisuales

► 7.2.2. Escuela Secundaria de Arte Especializada

65. La oferta formativa de la Secundaria de Arte Especializada garantizará una formación de mayor profundización en el conocimiento específico en un lenguaje artístico, proponien-

do recorridos que consoliden los procesos de producción, interpretación y contextualización.

66. Atenderá a las vinculaciones que se pudieren establecer con ámbitos locales y regionales de la producción artística y cultural, proponiendo tránsitos escolares que permitan a los alumnos relacionarse con el mundo del trabajo.

67. La propuesta curricular concentrará, al menos, 30 horas semanales con formación en un lenguaje artístico.

68. La formación deberá comprender el desarrollo de **prácticas profesionalizantes**, entendidas como estrategias y actividades formativas, cuyo propósito será ampliar e integrar los conocimientos y capacidades relacionadas con el mundo del trabajo. Las mismas deberán ser desarrolladas por todos los alumnos con supervisión docente.

69. Las instituciones que implementen la Secundaria de Arte Especializada deberán adecuar sus propuestas curriculares en articulación con los Marcos de Referencia que se definan para cada lenguaje.

70. Otorgará los títulos de **Bachiller en (lenguaje o disciplina) especialidad en...** (por ejemplo: Bachiller en Música especialidad en Instrumento / Canto - Bachiller en Danza especialidad en Danza Folklórica / Contemporánea / Clásica / Expresión Corporal - Bachiller en Artes Visuales especialidad en Pintura / Escultura / Cerámica / Grabado - Bachiller en Teatro especialidad en Teatro Popular y Comunitario).

► 7.2.3. Escuela Secundaria Artístico-Técnica

71. Propone una formación vinculada al desarrollo tecnológico, que se relaciona con la producción cultural contemporánea y las industrias culturales. Considerará los perfiles técnicos profesionales con ofertas que guarden criterios compatibles con los lineamientos que se establecen en el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional, el cual opera en conjunto con el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.

72. La formación técnica en la modalidad artística tiene como finalidad el aprendizaje de capacidades y conocimientos vinculados con desempeños profesionales y criterios de

profesionalidad propios del contexto socio-productivo en general y de la industria cultural en particular, con un claro anclaje en la producción tecnológica.

73. La propuesta curricular concentrará, al menos, 30 horas semanales con formación en un lenguaje artístico.

74. La formación deberá comprender el desarrollo de **prácticas profesionalizantes**, entendidas como estrategias y actividades formativas, cuyo propósito será ampliar e integrar los conocimientos y capacidades relacionadas con el perfil profesional en el que se está formando. Las mismas deberán ser desarrolladas por todos los alumnos con supervisión docente.

75. El campo de conocimiento abordado por el diseño curricular de la educación artístico-técnica estará delimitado por la resolución de problemas que impliquen el conocimiento de principios técnicos, científicos y/o de gestión del área.

76. Los perfiles profesionales y marcos de referencia se definirán en acuerdo federal a propuesta de las jurisdicciones y será compatible con la regulación normativa específica de la modalidad Técnico-Profesional (Ley 26.058).

77. Otorgará los Títulos de Técnico... o Técnico en... (por ejemplo: Técnico en Cerámica, Técnico Escenógrafo).

7.3. ■ Desarrollo curricular / Marcos de referencia

78. Las nuevas formas de construcción de la subjetividad en la actualidad, las tecnologías de la comunicación y los nuevos formatos sociales exigen nuevas formas de organización curricular.

79. Ésta debe articular los requerimientos del campo disciplinar de la educación artística, las posibilidades estructurales y organizacionales y los desafíos que presenta la enseñanza de jóvenes en el contexto actual.

80. El diseño curricular de la Secundaria de Arte deberá concebirse en forma integrada entre los campos de la formación general y formación específica.

81. El Ciclo Básico de la Secundaria de Arte,²⁶ en su estructura curricular, deberá prever el desarrollo de conocimientos de los 4 lenguajes básicos y la posibilidad de incluir espacios de intensificación en alguno de ellos, como instancia anticipatoria de la futura elección en el ciclo orientado.

82. En el Ciclo Orientado la enseñanza de las disciplinas y áreas que componen la Formación General, deberá organizarse para abordar –toda vez que sea posible– temas y problemas relativos a la orientación, especialidad o carrera artístico-técnica.

83. En este ciclo, los alumnos optarán por un lenguaje, para lo cual, la estructura curricular preverá trayectos de formación con profundización en la especialidad elegida. La estructura curricular que se proyecte, de acuerdo a los marcos de referencia, brindará una diferenciación y/o profundización de los conocimientos a abordar en tanto sea una Secundaria Orientada, Especializada o Artístico Técnica. Dado que el campo de la Formación Específica tiene como objetivo central el desarrollo de contenidos que se entienden como propios de los lenguajes artísticos, esto implicará concebir su enseñanza y su aprendizaje apoyado en prácticas concretas de producción, las que deben ser analizadas críticamente. Asimismo, será necesario considerar en este campo de la formación, espacios curriculares donde se garantice la inclusión de temáticas vinculadas a las culturas juveniles, en los cuales se aborde:

- El lenguaje específico: considerando los saberes vinculados a las operaciones analíticas, interpretativas y de comprensión de las producciones, sus componentes y modos de organización, en contextos estéticos diversos.²⁷
- La producción: transitando la praxis artística propiamente dicha. Requiere desarrollar procedimientos específicos (técnicos y compositivos), promoviendo la diversificación de alternativas de producción, en las que se comprometa el tránsito por propuestas tradicionales como por otras experiencias que involucren la integración de lenguajes y el empleo de nuevas tecnologías.
- La contextualización sociohistórica: que implica el desarrollo de saberes vinculados a la situacionalidad cultural, social e histórica de las manifestaciones artísticas y estéticas y los modos de producción de los diversos lenguajes que componen

²⁶ El Ciclo Básico de la Secundaria de Arte tendrá dos o tres años de duración, según la localización del séptimo año. – Resolución CFE N° 84/09. N° 81.

²⁷ Las características y modos de organización varían en cada lenguaje, de tal modo que en los marcos de referencia se deberá aludir a las especificidades de cada uno de ellos.

el área. Estos abordajes deberán articularse fuertemente con el resto de los aprendizajes, propendiendo a la acción interpretativa.²⁸

84. En el **Ciclo Orientado de las Secundarias Especializada y Artístico-Técnica** se deberá prever el desarrollo de prácticas profesionalizantes, que permitan familiarizar a los alumnos con el ejercicio artístico profesional. Las mismas podrán adoptar diferentes formatos (pasantías, actividades culturales y proyectos artísticos en articulación con sectores sociales y productivos de la comunidad); se podrán llevar a cabo en diferentes entornos (teatros, salas de grabación, galerías, estudios, centros culturales, organizaciones barriales, entre otros) y organizarse a través de distintos tipos de actividades.

85. Será motivo de próximos acuerdos federales la definición de los **Marcos de Referencia**. Los mismos establecerán los perfiles de profesionales, los criterios básicos y los saberes mínimos que definen y caracterizan los aspectos sustantivos de la formación en cada una de las Secundarias de la Modalidad. Constituirán la referencia fundamental para que las jurisdicciones elaboren sus planes de estudios.

86. Los perfiles docentes deberán construirse según se definan los Marcos de Referencia y deberán contar con una formación inicial y continua que asegure su adecuación, pertinencia y especificidad disciplinar. Asimismo, se deberán prever acciones de capacitación para los docentes en ejercicio, que contribuyan con la revisión de sus marcos teóricos respecto del arte y la educación.

87. La Escuela Secundaria de Arte definirá en su diseño y organización curricular la articulación con otras instituciones de distintos niveles, estableciendo modos de intercambio y fortalecimiento mutuo, promoviendo acciones tales como cursadas compartidas, utilización de espacios físicos, acceso a tecnologías, etc.

88. Asimismo, las instituciones deberán prever la inclusión de proyectos que promuevan acciones comunitarias y solidarias con distintas organizaciones sociales.

²⁸ Articulando las instancias de conocimiento, comprensión y realización.

89. Los diseños curriculares de las Escuelas Secundarias de Arte se organizarán teniendo a:

- a) Establecer nuevos formatos de asignaturas, superando los modelos tradicionales en cuanto disposición del espacio físico, cursada anual, organización pedagógica, etc.
- b) Conformar grupos de estudiantes (lo llamado comúnmente divisiones) con distintos formatos que no respondan necesariamente a las organizaciones instituidas, promoviendo el intercambio entre lenguajes y distintos grupos y años.
- c) Proponer espacios de opción, en recorridos diseñados para diversificar y mejorar el proceso de formación.
- d) Revisar las estrategias de enseñanza y evaluación.
- e) Promover producciones en articulación con proyectos socio-comunitarios.

90. La organización curricular de la Secundaria de Arte, incluirá en sus unidades curriculares formatos tales como: Materias o Asignaturas, Seminarios, Talleres, Trabajos de Campo, Módulos. Como parte del desarrollo de la unidad se podrán incluir conferencias y coloquios, seminarios de intercambio, debate de experiencias, ciclos de arte, exposiciones, jornadas, conciertos, congresos, actividades de estudio independiente, etc.

91. Teniendo en cuenta los desarrollos curriculares y propuestas vigentes, que recogen la historia y experiencia jurisdiccionales, resulta conveniente aclarar que las cargas horarias actuales de las secundarias con TAP o trayectos similares (Centros Polivalentes de Arte, Bachilleratos Artísticos u otros) que se conviertan en Secundarias de Arte, no se reducirán.

7.4. ■ Equipamiento e infraestructura

92. Las Secundarias de Arte, requieren de materiales para la producción artística y de una infraestructura que permita una educación de calidad. Ello implica contar con espacios adecuados a las necesidades disciplinares y equipamiento y materiales que respondan a las características del lenguaje.

93. Se implementarán Planes de Mejora para contribuir al fortalecimiento de las condiciones institucionales para la enseñanza de los lenguajes. Las definiciones de dichos planes se realizarán sobre la base de los acuerdos de los Planes de Mejora definidos para el nivel.

7.5. ■ Organización Institucional

94. Las jurisdicciones podrán, en acuerdo con el Ministerio de Educación de la Nación, establecer mecanismos de acreditación de conocimientos adquiridos previamente por los alumnos. Dichos mecanismos serán establecidos en los Marcos de Referencia.

95. La propuesta de una Secundaria de Arte supone, de manera especial, revisar la organización institucional como estrategia para establecer formas adecuadas con las culturas juveniles, las necesidades de la sociedad y del mundo profesional.

96. Los criterios sobre los que se organiza la institución serán:

- a. Centralidad en las características y necesidades de los adolescentes y jóvenes y del mundo contemporáneo.
- b. Organización de los espacios curriculares atendiendo a la especificidad en la enseñanza de los lenguajes artísticos.
- c. Construcción de espacios de participación, responsabilidad y autonomía crecientes para la formación de los jóvenes.
- d. Establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación de la gobernabilidad y gestión institucional.
- e. Articulación con otras instituciones especializadas de la comunidad, con el nivel superior y con ámbitos de producción y circulación artística profesional.
- f. Optimización del uso de los espacios físicos, otorgándoles especificidad para el área o espacio curricular asignado.

97. La organización institucional conjuntamente con lo dispuesto en la Resolución N° 84/09 del Consejo Federal²⁹ (párrafos 94–95) tendrá en cuenta:

- a. Instancias curriculares e institucionales de organización que permitan establecer diferentes modos de contacto con los lenguajes artísticos en forma integral y articulada, como así también de contacto e intercambio con otros jóvenes y adultos.
- b. Mejorar los espacios físicos y su organización según los requerimientos de la enseñanza del arte.

²⁹ Resolución CFE N° 84/09, § 94 y § 95.

- c. Proveer y actualizar el material pedagógico, incorporando nuevas tecnologías en la enseñanza de los lenguajes artísticos.
- d. Articular con otras instituciones especializadas en arte, pertenecientes a educación o a otras áreas de la actividad cultural, social y de la industria.
- e. Promover el contacto con el mundo profesional en los distintos lenguajes.
- f. Incorporar articulaciones con instituciones de nivel superior.
- g. Ofrecer instancias educativas de extensión a la comunidad, de alcance y certificación jurisdiccional, particularmente en aquellas regiones en las cuales no existan otras instituciones de formación artística.

8. PROPUESTAS PARA LA TERMINALIDAD Y CONTINUIDAD DE ESTUDIOS. VINCULACIÓN CON EL NIVEL SUPERIOR

98. Las propuestas para la terminalidad y continuidad de estudios se inscriben en las establecidas en la Resolución 84/09.

99. Deberán establecerse federalmente mecanismos de articulación que garanticen a los alumnos el derecho a la movilidad dentro del sistema y el tránsito entre distintas jurisdicciones, orientaciones o modalidades.

100. La Escuela Secundaria de Arte deberá desarrollar estrategias para la finalización de los estudios de los alumnos que habiendo egresado de la escuela adeuden materias para completar su escolaridad obligatoria.

101. También se establecerán mecanismos de apoyo a los alumnos con dificultades, promoviendo turnos y modalidades de exámenes especiales para materias adeudadas de años anteriores, a los efectos de agilizar su terminación.

102. En las jurisdicciones en las que existan requisitos de saberes previos o se imparta una formación propedéutica para el ingreso a la formación superior, será considerada equivalente la formación otorgada en el mismo lenguaje por las Escuelas Secundarias de Arte Especializadas, permitiendo el ingreso directo al primer año de las carreras de formación docente

y/o técnica. Asimismo la formación otorgada en las Escuelas Secundarias Artístico-Técnicas cumplirá una función propedéutica toda vez que se lo requiera en función de los perfiles específicos de las carreras técnicas de nivel superior. Deberán establecerse también, las acreditaciones de los saberes alcanzados en las Escuelas Secundarias de Arte con Orientación.

103. Asimismo, se definirán vínculos de articulación, colaboración e intercambio entre el Nivel Secundario y el Nivel Superior a los efectos de garantizar la continuidad de estudios y el mejoramiento pedagógico. Entre las opciones que podrán llevarse a cabo se incluye la posibilidad de cursar ciertos espacios curriculares del campo específico en instituciones de Nivel Superior con las cuales se realicen las correspondientes articulaciones.

● Anexo 2

Apoyo al diseño del plan jurisdiccional para la Modalidad Artística

PLANES DE MEJORA INSTITUCIONAL

El Plan de Mejora Institucional para la Educación Secundaria de la Modalidad Artística fue destinado a las escuelas que cada jurisdicción propuso para constituirse como Secundarias de Arte con especialidad o Artístico-Técnica. Los planes tenían un monto asignado de hasta \$ 100.000 para cada institución y estaba destinado mayormente al equipamiento.

Superando un modelo de vaciamiento y abandono, el Plan de Mejora Institucional se constituyó en un gran paso para la recuperación y creación de la Educación Secundaria de Arte. Se trata de la primera acción de financiamiento de equipos, instrumentos e insumos en la historia para todas las escuelas de Educación Artística de nivel secundario.

Se ejecutaron cerca de cinco millones de pesos directamente en las instituciones, según los criterios y necesidades que cada una de ellas definió en un proyecto participativo.

Este Plan de Mejora Institucional se terminó de implementar durante el año 2012. Posteriormente se discutirán y definirán nuevas etapas con nuevos dispositivos, promoviendo a todos los sectores de la Educación Artística.

1. LA SECUNDARIA DE ARTE EN EL PLAN JURISDICCIONAL

a. ■ Introducción

El presente documento establece los criterios, objetivos y operatoria de la implementación de los Planes de Mejora para las Escuelas Secundarias de Arte, en el marco de la Resolución 86/09 del Consejo Federal de Educación, "Institucionalidad y Fortalecimiento de la Escuela Secundaria Obligatoria".

Estos Planes de Mejora se inscriben en el Plan Jurisdiccional para el fortalecimiento de la Escuela Secundaria y abarcan a la totalidad de las instituciones del nivel de la jurisdicción. Los mismos incluirán definiciones respecto de la implementación de la obligatoriedad de la Educación Secundaria y definirán el modo en que la Modalidad Artística participa de este proceso.

La organización de la oferta y cobertura¹ tenderá a cubrir y mejorar la propuesta de la Secundaria Obligatoria, que promoverá la inclusión de adolescentes y jóvenes. Esta organización, comprenderá la planificación de la Escuela Secundaria de la Modalidad Educación Artística en sus tres tipos (Orientada, Especializada y Artístico-Técnica), como propuesta curricular e institucional.

La Escuela Secundaria de Arte constituye un ámbito específico de definición y acción de los Planes de Mejora Institucional.² Desde una mirada integradora, estas instituciones, participan de la convergencia de políticas tendientes a dar cumplimiento a los principios de la LEN y requieren de definiciones que respondan a sus propias especificidades y particularidades.

El mejoramiento de la calidad de la Educación Artística supone un conjunto de acciones en las que participan múltiples actores desde diversos niveles de intervención. Esto implica contar con mecanismos de carácter federal, que consideren la diversidad de condiciones de las instituciones educativas y de las jurisdicciones, así como la heterogeneidad de los contextos regionales y locales, de modo de orientar y fundamentar la definición de políticas y estrategias para la toma de decisiones.

Estos mecanismos deberán garantizar, principalmente, el derecho de los adolescentes a la formación artística, contribuyendo al cumplimiento de la obligatoriedad.

¹ Institucionalidad y fortalecimiento de la Educación Secundaria Obligatoria. Planes de mejora. Resolución CFE N° 86/09, § 26.

² Institucionalidad y fortalecimiento de la Educación Secundaria Obligatoria. Planes de mejora. Resolución CFE N° 86/09, § 19.

La SERIE DOCUMENTOS DE APOYO PARA LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, constituye un instrumento que permite unificar criterios y optimizar los esfuerzos por asegurar la construcción de una nueva Secundaria, que dé respuestas a las necesidades de los jóvenes y la comunidad. Estos documentos contribuyen al planeamiento y la operatoria de esta etapa y deben ser considerados, también, para las definiciones de la Escuela Secundaria de Arte.

b. ■ La Secundaria de Arte en el planeamiento estratégico

Uno de los desafíos del Sistema Educativo argentino es el de mejorar la calidad de la Educación Artística en el nivel Secundario, por ser un campo de conocimiento que involucra el desarrollo de la interpretación crítica de la realidad socio-histórica y de la producción cultural identitaria en el contexto de la contemporaneidad, contribuyendo con la formación ciudadana.

Para ello, resulta necesario fortalecer la identidad de la Modalidad Artística en el nivel, garantizando criterios nacionales, así como actualizar sus modelos institucionales y estrategias de intervención.

La Escuela Secundaria de Arte es una propuesta que forma parte del Plan Estratégico Jurisdiccional y contribuye, desde su particularidad, al cumplimiento de las metas que allí se establezcan. Por su especificidad, desarrollo e inserción, constituye una oportunidad para la implementación de innovaciones en los proyectos educativos, tanto en lo que refiere a lo curricular como a la organización institucional.

De este modo la Secundaria de Arte se distingue por el potencial de su carácter integrador y la oportunidad de educar a todos los adolescentes y jóvenes protagonistas de culturas diversas, fragmentadas, abiertas, flexibles, móviles, inestables.

La Escuela Secundaria de Arte deberá, entonces, lograr una propuesta curricular y organizacional para la enseñanza de los lenguajes artísticos, que asegure la centralidad en los adolescentes y jóvenes, y que valore y tenga en cuenta sus intereses, recorridos y conocimientos, contribuyendo al cumplimiento de la obligatoriedad.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE MEJORA INSTITUCIONAL PARA LA SECUNDARIA DE ARTE

Los Planes de Mejora Institucional constituyen un instrumento de alcance nacional y/o jurisdiccional para el cumplimiento de las metas vinculadas a la implementación de la Escuela Secundaria Obligatoria y, en este caso, tienen como principal desafío contribuir al fortalecimiento de la identidad, la calidad y la especificidad de las instituciones de la Modalidad Artística. Están orientados a la transformación de los modelos institucionales y de su organización curricular, en búsqueda de construir una Escuela Secundaria que garantice el cumplimiento de los derechos de los jóvenes y adolescentes.

Además de lo establecido en el documento N° 1 "Apoyo al diseño del Plan Jurisdiccional", estos Planes de Mejora Institucional para la Escuela Secundaria de Arte³, tendrán como objetivos:

- a. Mejorar la propuesta y organización de la Secundaria de Arte para el cumplimiento de las metas de la LEN y el Plan Jurisdiccional.
- b. Acompañar a los alumnos en su trayectoria escolar, promoviendo la inclusión, continuidad y egreso.
- c. Fortalecer las condiciones de funcionamiento, así como los procesos de enseñanza y aprendizaje, a través de la provisión de recursos materiales adecuados a los requerimientos de los lenguajes artísticos, de modo tal que permita a las instituciones brindar una formación inclusiva y de calidad.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE MEJORA INSTITUCIONAL

En lo que respecta a la formulación de los Planes de Mejora Institucional, éstos incluirán los objetivos y metas que se propone la institución, un diagnóstico situacional, las líneas de acción que comprende el Plan, los mecanismos previstos de seguimiento y evaluación, la previsión

³ Allí se establecen los objetivos a los que deben orientarse los Planes de Mejora de todas las escuelas secundarias.

de tiempos en el corto y mediano plazo. Estará fuertemente enmarcado en el proyecto educativo institucional, y a su vez, deberá expresar los resultados de la autoevaluación realizada.

El Plan incluirá datos cualitativos y cuantitativos, significativos y que den sentido a los objetivos planteados. Los mismos constituyen un punto de partida a las acciones y una referencia para la evaluación. El diagnóstico deberá relevar datos en cada una de las líneas del plan que se constituirán en indicadores para el monitoreo y evaluación, a mediano y largo plazo.

Las acciones deberán reflejar consistencia al interior del Plan de Mejora y mostrar condiciones de viabilidad y factibilidad.

El Plan de Mejora se desarrollará en tres líneas:

— LÍNEA 1: EQUIPAMIENTO DE BIBLIOTECA

Esta línea tiene como objeto proporcionar materiales adecuados a las necesidades y requerimientos de los lenguajes artísticos, tales como **libros, fascículos, revistas y material en distintos soportes/formatos (vídeos, CD, DVD) especializados** para las bibliotecas de las instituciones. Por lo tanto, resulta fundamental relevar la pertinencia, adecuación, cantidad y calidad de lo existente, como así también su utilización y acceso por parte de los estudiantes. La línea de acción deberá incluir la nómina de materiales necesarios, según el porcentaje del monto destinado a la institución, como así también las acciones para la gestión institucional de la biblioteca y su utilización por parte de los alumnos.

El monto a utilizar en esta línea será hasta del 10% del total asignado a la institución.

— LÍNEA 2: ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES

Esta línea tenderá a posibilitar la concreción de acciones que tengan como objeto:

- a. Acompañar el ingreso de los alumnos a la escuela secundaria.
- b. Acompañar el recorrido escolar.
- c. Acompañar el egreso.

Deberán tenerse en cuenta los criterios y propuestas establecidos en el documento del Plan de Mejora institucional.⁴

⁴ DOCUMENTO N° 4: INSTRUCTIVO PARA EL PLAN DE MEJORA INSTITUCIONAL. Serie Documentos de Apoyo para la planificación e implementación de la Educación Secundaria Obligatoria. Noviembre 2009.

Las instituciones de arte de Nivel Secundario cuentan con desarrollos y experiencias en la gestión institucional que en muchos casos, han sido parte de proyectos tendientes a mejorar las trayectorias de los estudiantes ("Proyecto 13", doble escolaridad, entre otros). A la hora de elaborar el Plan de Mejora, se deberán relevar en las instituciones estas experiencias, a los efectos de resignificar las que aún están vigentes en función de los nuevos desafíos que implica la creación de la Secundaria de Arte. En el diagnóstico se determinará la posibilidad de cubrir esta línea con recursos existentes en la institución, de tal modo que queden garantizados los perfiles que se requieren para el acompañamiento a las trayectorias escolares y que no se superpongan con otras acciones institucionales y/o jurisdiccionales.

Por lo tanto, a partir del diagnóstico se determinará la utilización del financiamiento previsto en esta línea, en horas institucionales, para el cumplimiento de los objetivos establecidos. En caso de requerir financiamiento en esta línea, lo presupuestado deberá incluir el costo de los insumos que resulten necesarios para el desarrollo de estas acciones.

El monto a utilizar para esta línea será hasta el 20% del total asignado a la institución.

— LÍNEA 3: EQUIPAMIENTO

Esta línea tenderá al mejoramiento de las propuestas de enseñanza y aprendizaje para el área a través de la provisión de equipamiento específico, según los lenguajes artísticos que se ofrecen en la institución.

A los efectos de contemplar las necesidades de todas las especialidades que se desarrollan, se establecen dos rubros:

— **EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO POR LENGUAJE⁵**. Comprende el equipamiento propio de cada lenguaje, y que es condición necesaria para el desarrollo de los conocimientos de la especialidad, y por ende contribuyen al mejoramiento de la propuesta pedagógica de la institución. El requerimiento del mismo deberá contemplar los materiales existentes (expresados en el diagnóstico) y las necesidades según lenguaje y matrícula.

⁵ Ver anexo "Equipamiento específico por lenguaje".

— **EQUIPAMIENTO COMÚN A LOS LENGUAJES⁶.** Comprende el equipamiento propio de la enseñanza del arte pero que puede ser utilizado indistintamente para todos los lenguajes que se dictan en la institución. Siguiendo el mismo criterio que en el rubro anterior, se deberá tener en cuenta a la hora de definir el equipamiento a solicitar, tanto lo existente como las necesidades que comprenden a la totalidad de las especialidades.

El Plan deberá incluir criterios y acciones de gestión para la utilización del equipamiento por parte de los estudiantes.

El monto asignado a esta línea no podrá ser menor al 70% del total asignado a la institución.

4. OPERATORIA

1. ■ Conformación de Equipos Jurisdiccionales

La planificación e implementación de los Planes de Mejora Institucional deberán definirse en el marco del Plan Jurisdiccional. El acompañamiento institucional, la implementación y el monitoreo estará a cargo del equipo de gestión de la Modalidad (Dirección de Educación Artística o equivalente), en articulación con la Dirección de Nivel.

La definición de los equipos jurisdiccionales de apoyo al Plan deberá prever la inclusión de perfiles que garanticen el mejoramiento de la propuesta pedagógica e institucional desde la especificidad y en articulación con los equipos de gestión de la modalidad en aquellas jurisdicciones en las que estos están constituidos. Dichos equipos tendrán a su cargo:

- a. La cooperación y la asistencia técnica a las instituciones para la elaboración e implementación del Plan de Mejora, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos acordados con el Ministerio de Educación.
- b. La aprobación técnica de los Planes de Mejora Institucionales para la posterior asignación de fondos por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

⁶ Ver anexo "Equipamiento común a los lenguajes".

- c. El seguimiento, la evaluación de procesos y resultados, y el cumplimiento de las metas previstas en la planificación jurisdiccional y de las instituciones educativas de la Educación Secundaria, en forma conjunta con dichas instituciones.

2. ■ Selección de Escuelas Etapa 2010

Las Instituciones incluidas en el Plan de Mejora de la Secundaria de Arte son:

- Todas las Escuelas Secundarias - Centros Polivalentes de Arte (instituciones que brindan Educación Secundaria y Trayectos de Arte) que se constituyan en Escuelas Secundarias de Arte Especializada y/o Artístico-Técnica.
- Aquellas instituciones o planes de estudio que han sido incorporados a otros Planes de Mejora (INET, Planes de Mejora Institucional) quedarán excluidas del presente Plan de Mejora.

3. ■ Elaboración del Plan de Mejora Institucional

Los Planes de Mejora deberán elaborarse institucionalmente, definiendo metas y prioridades, que den contexto y sentido a la propuesta. Los equipos de conducción deberán articular las diferentes necesidades y buscar los consensos suficientes respecto del modo en que se resuelve la distribución de los recursos entre los distintos lenguajes.

- a. El Plan se centrará en la mejora de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas de los estudiantes.
- b. Propiciará la inclusión y permanencia de los adolescentes y jóvenes en la escuela, desarrollando proyectos de enseñanza que posibiliten a todos, el logro de los aprendizajes, con especial atención de aquellos en situación de vulnerabilidad.
- c. Deberá propiciarse la participación de los distintos actores institucionales. El trabajo en equipo permitirá la inclusión de las distintas miradas acerca de la institución y su proyecto, como también debe asegurarse la participación de los representantes de los distintos lenguajes que la integran. La participación promueve también asumir conjuntamente la responsabilidad del logro de los objetivos establecidos.
- d. Deberá definirse un responsable institucional que coordine la implementación y el seguimiento del plan.

El Plan de Mejora incluirá:

- a. Objetivos.
- b. Diagnóstico.
- c. Metas.
- d. Acciones.
- e. Dispositivo de seguimiento y monitoreo del Plan.

4. ■ Monto destinado a las escuelas según matrícula y lenguajes

Matrícula	Cantidad de lenguajes en la institución		
	1	2	3 – 4
Menos de 300	60000	70000	80000
Entre 301 y 600	70000	80000	90000
601 en adelante	80000	90000	100000

A los efectos de resguardar la transparencia, la eficiencia y la efectividad de la afectación, la administración y la rendición de los recursos financieros, las escuelas y las provincias aplicarán los procedimientos administrativos que a tal efecto se establezcan.

5. ■ Rubros y porcentajes financiados

Línea 1 – hasta el 10% del total del monto asignado a la institución.

Línea 2 – hasta el 20% del total del monto asignado a la institución.

Línea 3 – mínimo del 70% del total del monto asignado a la institución.

6. ■ Etapas de trabajo

Los Planes de Mejora, se presentarán ante la autoridad Jurisdiccional (Comisión de Artística, Coordinación de la Modalidad, Dirección de Artística o el organismo que la jurisdicción designe, en atención a lo determinado en el punto 1 del presente apartado: Conformación de Equipos). Esta instancia dará aprobación a la propuesta y la remitirá a la Coordinación Nacional de Educación Artística.

La presentación del Plan de Mejora Institucional para la Escuela Secundaria de la Modalidad se realizará según el cronograma del Anexo I.

Los Anexos I y II constituyen los instrumentos para la presentación del Plan de Mejora que permita su implementación.

ANEXO I. CRONOGRAMA DE ACCIONES PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORA DE LA MODALIDAD ARTÍSTICA

Acción	Elabora	Presenta ante	Fecha
Ficha Institucional – Anexo II	Equipo Jurisdiccional	Coordinación Nacional de Educación Artística	
Plan de Mejora – Anexos III, IV y V	Equipo Institucional	Equipo Jurisdiccional	
Plan de acompañamiento y monitoreo	Equipo Jurisdiccional	Coordinación Nacional de Educación Artística	

ANEXO II. REGISTRO DE INSTITUCIONES SECUNDARIAS DE ARTE ESPECIALIZADAS. PLAN DE MEJORA 2010 - FICHA INSTITUCIONAL

Nombre de la Institución

N° CUE

--	--	--	--	--	--	--	--	--

Domicilio

Localidad

Departamento

Jurisdicción

Teléfono

Mail Institucional

Rector/Director de la escuela

Datos por ciclo y lenguaje:

Lenguaje	Matrícula de los Itinerarios/Trajectos Artísticos (inicial 2009)						Total
	1° año ⁷	2° año	3° año	4° año	5° año	6° año	
Música							
Teatro							
Danza							
Artes Visuales							
Total							

Responsable legal del plan de mejora (Rector/Director de la escuela):

Nombre	Apellido	DNI	Rol en la Institución

Todos los datos consignados en esta ficha como en el plan de mejora institucional tienen valor de declaración jurada.

Firma y aclaración del responsable legal
del Plan de Mejora Institucional

⁷ Para las instituciones que cuentan con 6 años de escuela secundaria.

ANEXO III. DIAGNÓSTICO Y METAS. LÍNEA 1. EQUIPAMIENTO DE BIBLIOTECA

La planificación de la línea 1 del Plan de Mejora de la Modalidad Educación Artística deberá incluir:

1. Relevamiento de los materiales existentes en la institución.
2. Acceso por parte de los alumnos (Frecuencia de utilización y niveles de acceso).
3. Necesidades y nómina de materiales a incorporar, según monto asignado a la institución.
4. Estrategias de gestión y metas para la accesibilidad de los materiales por parte de los estudiantes.

ANEXO IV. DIAGNÓSTICO Y METAS. LÍNEA 2. ACOMPAÑAMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES

Dimensión	Indicador	Punto de partida 2009						Totales escuela
		1	2	3	4	5	6	
1) MATRÍCULA	Matrícula por año							
	Distribución porcentual de matrícula por año							100%
	Tasa de variación de la matrícula 2008-2009. Compara la cantidad de alumnos en el año 2009 respecto a los matriculados del año 2008.	1° ciclo		2° ciclo				Totales escuela

Dimensión	Indicador	Punto de Partida							METAS	
		2009							2010	2011
		1	2	3	4	5	6	TOTALES		
2) TRAYECTORIAS ESCOLARES	Cantidad de alumnos repitentes									
	Porcentaje de repitencia. Corresponde a la proporción de alumnos matriculados en un año de estudio que vuelven a inscribirse en el mismo año por no cumplir con los requisitos para ser promovidos.									
	Cantidad de alumnos salidos sin pase									
	Porcentaje de alumnos salidos sin pase. Da cuenta de los alumnos que salieron, entre el 30 de abril de 2009 y el último día de clase del período escolar del año 2009, sin solicitar pase a otro establecimiento.									
	Cantidad de alumnos con sobreedad avanzada									
	Porcentaje de sobreedad avanzada. Muestra la magnitud de alumnos que tienen dos o más años que la edad correspondiente al año de estudio que cursan.									

Dimensión	Indicador	Ingreso / Egreso 2009				
		Lenguaje ⁸ _____				
3) Aprendizajes	Año	Matrícula Inicial de la Cohorte	Matrícula Inicial 2009	Índice de Retención	Metas 2010	Metas 2011
	1° año					
	2° año	1° año 2008				
	3° año	1° año 2007				
	4° año	1° año 2006				
	5° año	1° año 2005				
	6° año	1° año 2004				

PLANIFICACIÓN DE ACCIONES. LÍNEA 2

ACOMPañAMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES

Estrategia	Actividades/ Acciones	Destinatarios	Tiempos	Materiales necesarios	Responsable principal
Acompañamiento y orientación al proceso de incorporación a la Escuela Secundaria					
Acompañamiento del recorrido escolar					
Acompañamiento del egreso del nivel					

Deberá establecerse si se utilizará financiamiento del Plan de Mejora Institucional, con expresa mención a número de horas e insumos y monto a utilizar.

⁸ Completar la planilla por cada lenguaje existente en la institución: Música, Danza, Artes Visuales, Teatro.

ANEXO V. DIAGNÓSTICO Y METAS. LÍNEA 3. EQUIPAMIENTO

La planificación de esta línea deberá incluir:

1. Relevamiento de equipamiento existente en la institución.
2. Análisis de la utilización y accesibilidad al equipamiento por parte de los alumnos.
3. Necesidades de equipamiento por lenguaje.
4. Estrategias de gestión y administración del equipamiento, en orden al cumplimiento del objetivo de mejora de los aprendizajes.

Deberán tenerse en cuenta los listados de equipamiento (que forman parte del presente anexo).

El equipamiento solicitado deberá estar en relación al monto asignado a la institución, entre el 70% y el 90%.

ORIENTACIONES PARA LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO COMÚN Y POR LENGUAJE. LÍNEA 3. EQUIPAMIENTO. EQUIPAMIENTO COMÚN A LOS LENGUAJES ARTÍSTICOS

Equipamiento	Cantidad	Observaciones
Equipo reproductor y grabador de audio. CD - Entrada USB		
Pendrivel. Almacenamiento portátil USB		
Televisor		
Reproductor de DVD		
Cámara fotográfica digital		
Cámara de vídeo digital		
Cañón - Proyector multimedia		
Pantalla para proyección		
Micrófonos - Equipos de sonido		
Sistema de luces		

EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO POR LENGUAJE: MÚSICA

Equipamiento	Cantidad	Observaciones
Instrumentos musicales acústicos		
Instrumentos musicales electrónicos		
Cuerdas para instrumentos musicales		
Atril para partituras		
Amplificador para guitarra eléctrica		
Amplificador de bajo eléctrico		
Micrófonos		
Pies de micrófono		
Cables - Fichas		

EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO POR LENGUAJE: ARTES VISUALES

Equipamiento	Cantidad	Observaciones
Atriles - Pinceles - Espátulas - Cubetas		
Hornos de cerámica		
Prensas de rodillo y tórculo		
Pistolas de sopleteado		
Tintas para xilografía		
Balanzas electrónicas		
Rodillos de goma		
Gubias		
Pizarra digital (para dibujo)		
Cámara fotográfica		
Cámara filmadora		
Soportes de cámara		
Punteros láser		
Desbastadores		
Lámparas		
Reflectores		
Materiales de escenografía		
Laminadora de pasta cerámica		
Tornos alfareros		
Lona para mesa de modelado		
Mesas		
Tornetas		

EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO POR LENGUAJE: DANZA

Equipamiento	Cantidad	Observaciones
Telas		
Vestuario		
Colchonetas		
Espejos		
Alfombra de goma		
Maquillaje teatral		
Materiales de escenografía		
Barras móviles para la clase		
Lámparas		

EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO POR LENGUAJE: TEATRO

Equipamiento	Cantidad	Observaciones
Sistema de luces		
Sonido		
Colchonetas		
Maquillaje teatral		
Materiales de escenografía		
Cámara filmadora		
Cámara fotográfica		
Accesorios de cámaras fotográfica y filmadora		

**ARGENTINA
NOS INCLUYE**

Ejemplar de distribución gratuita. Prohibida su venta.